



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

C.S.V.
EXP. N° 1056-15715-16

DECRETO N° 212 -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, **13 DIC. 2019**

VISTO:

El expediente N° 1056-15715-16, caratulado "LEONCIA GUANCA S/PAGO DE HABERES ADEUDADOS"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de estos obrados se gestiona la regularización de servicios adeudados a la referida agente, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública;

Que, es responsabilidad de los Ministros y funcionarios el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición,

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida presupuestaria que se utilizará para atender la erogación que demande el presente trámite.

Que, obra informe de Contaduría de la Provincia, respectivamente;

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Que, por Resolución N° 11904-E-19 del Ministerio de Educación, se autoriza el pago de haberes adeudados a la Sra. Guanca;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-15715-16, caratulado "SRA. LEONCIA GUANCA SOLICITA PAGO DE HABERES ADEUDADOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones vigentes.




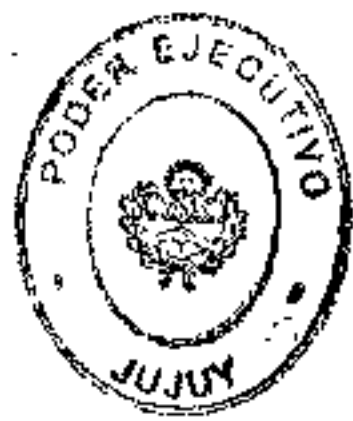
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

211.-CORRESPONDE A DECRETO N° **212** -E.

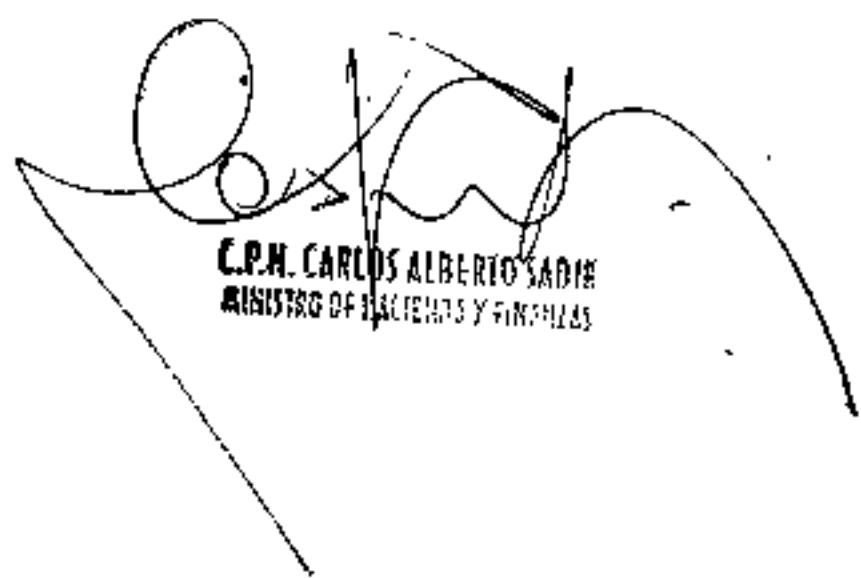
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

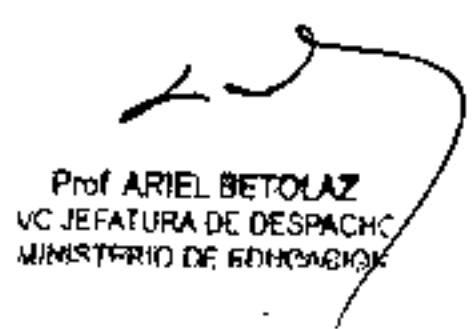



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIE
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof ARIEL BETOLAZ
VC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION